

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

12 DIC 1997

ARTICULO 1º.- INCORPÓRESE en el Anexo de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), como inciso i) del Artículo 187º, el siguiente:
"Inciso i) Los vehículos automotores importados que hallan ingresado en condición de usados y no puedan ser radicados en otra parte del País, que no sea la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y que tengan una antigüedad mayor o igual a 10 años."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1836/97.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/97.-

jet2.

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISEL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

124

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 12 DIC 1997

VISTO: El Expediente N°9264/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 26/11/97, por la cual
se incorpora en el Anexo de la Ordenanza Municipal N°1507 (Orde-
nanza Fiscal), el inciso i) del Artículo 1879.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°592/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1836** /97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 26/11/97, mediante la cual se incorpora en el
Anexo de la Ordenanza Municipal N°1507 (Ordenanza Fiscal), el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

inciso i) del Artículo 187º; en virtud de lo expresado en el
exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1243** 197.

mf.

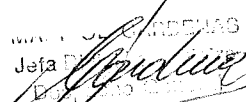
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARI SOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARI SOL GARDENAS
Jefa División Registro

Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"